

SECCIÓN SEXTA

Núm. 981

COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD

Habiendo sido aprobadas por el Consejo Comarcal de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, en sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2024, las siguientes bases para la provisión, mediante concurso-oposición, de un/a gerente, laboral temporal, para el desarrollo del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU y regulación de la bolsa de empleo, mediante el presente anuncio se hacen públicas las siguientes bases:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UN/A GERENTE PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ARAGÓN, FINANCIADO POR FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU Y REGULACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral temporal, por el procedimiento de concurso-oposición, de un/a (1) gerente (grupo de titulación A, subgrupo de titulación A1, categoría profesional: técnico superior especialista), para su incorporación al desarrollo del Plan de Sostenibilidad Turística de la Comarca de la Comunidad de Calatayud en cumplimiento del convenio suscrito entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de la Comunidad de Calatayud para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en destino de Aragón, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU (convenio publicado en *Boletín Oficial de Aragón*, núm. 217 de fecha 10 de noviembre de 2023).

El Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) de la Comarca de la Comunidad de Calatayud está incluido en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comunidad Autónoma de Aragón 2022, en el marco del Componente 14, Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se encuentra recogido en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del componente 14, Inversión 1 del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia.

La duración de la contratación será la necesaria para llevar a cabo la gestión y desarrollo del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, estando prevista su finalización el 31 de marzo de 2026. Además de por la finalización del plazo establecido, la relación contractual podrá finalizar por la desaparición de las razones que determinaron la misma.

La modalidad contractual será la de contrato de duración determinada vinculado a programas financiados con fondos europeos, en los términos que se derivan de la Disposición Adicional 5ª del Real Decreto Ley 33/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. Su duración será la necesaria para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino en la Comarca de la Comunidad de Calatayud, asociado a la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation EU).

El tipo de jornada será completa, de carácter itinerante y el régimen de trabajo será de dedicación especial, valorado en la retribución fijada, por lo que, aunque la jornada habitual sea de lunes a viernes, se desempeñará con disponibilidad de lunes a domingo en función de las necesidades del servicio y sin perjuicio de los periodos mínimos de descanso diario y semanal.

El salario bruto anual será de 41.000,00 euros distribuidos en catorce pagas, estando financiado por la Unión Europea-Next Generation UE.

Sin perjuicio de los supuestos recogidos en el artículo 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el contrato será de dedicación exclusiva, no pudiendo compatibilizarse con otras funciones en el sector público o privado.

Corresponden a la Gerencia del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comarca de la Comunidad de Calatayud las funciones de diseño de los procedimientos de ejecución y seguimiento de los fondos, y de seguimiento, la justificación y el control y verificación de los proyectos.

Derivado de ello, la Gerencia asumirá las siguientes tareas:

- a) Desarrollar, implantar e impulsar las actuaciones del Plan.
- b) Recabar los datos relativos al seguimiento y evaluación de resultados del Plan, entre otros, los datos contables que se deben incorporar a los justificantes de gasto así como los certificados que afecten a las adjudicaciones de los contratos, implementando en los sistemas de información habilitados los datos requeridos.
- c) Tramitar la documentación precisa para la justificación de las actuaciones del plan, implementando en el sistema de información habilitados los datos requeridos.
- d) Efectuar propuestas de actuaciones. Entre otras cuestiones, se entiende que la gerencia deberá proponer ajustes en las actuaciones en ejecución o propuestas para reinvertir los remanentes que se vayan generando y que serán aprobados por la comisión de seguimiento.
- e) Procurar la coordinación del plan con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el convenio.
- f) Asistir a las reuniones de la Comisión de Seguimiento y ejercer la secretaría de la Comisión de Seguimiento y del Plan, si así se le encomendara.
- g) Difundir y promocionar los objetivos y las actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comarca de la Comunidad de Calatayud.
- h) Coordinar el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comarca de la Comunidad de Calatayud con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el Convenio referido anteriormente.
- i) Dinamizar a los agentes turísticos de la zona.
- j) Redactar la memoria anual de ejecución del Plan, así como aquellas otras memorias e informes requeridos por la normativa de aplicación, por la Comisión de Seguimiento, la Secretaría general, Intervención comarcal, presidente o consejero delegado, entre otros.
- k) Redactar y suscribir los Pliegos de Cláusulas Administrativas e informe a los Pliegos, así como la llevanza íntegra de la contratación administrativa de la totalidad de las actuaciones vinculadas al Plan con el soporte en la redacción de pliegos prevista en el convenio.
- l) Recabar la documentación precisa para la justificación de las actuaciones del plan, implementando en los sistemas de información habilitados los datos requeridos.
- m) Realizar el seguimiento de contratos y convenios efectuados en el marco del PST.
- n) Realizar el seguimiento económico-financiero de los proyectos en el marco del PST.
- ñ) Asistir a las Comisiones Informativas de Turismo de la Comarca para informar sobre el Plan y su seguimiento.
- o) Ostentar, en su caso, la Secretaría Técnica de la Mesa de Turismo Comarcal con representantes públicos y privados.
- p) Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento y aquellas otras funciones derivadas del servicio que le sean encomendadas por la Presidencia Comarcal o personas en quien delegue.

Para la correcta ejecución de las funciones deberá disponer de suficiente conocimiento en las siguientes materias:

- a) Gestión de proyectos y organización de equipos:
 - a. Diseño, evaluación y gestión de proyectos.
 - b. Manejo de herramientas de gestión de proyectos.
 - c. Dirección de equipos de trabajo.



- b) Tramitación de procedimientos de licitación y contratación pública.
- c) Gestión de fondos europeos y subvenciones públicas.
- d) El desarrollo de destinos turísticos:
 - a. Definición y ejecución de políticas turísticas.
 - b. Planificación estratégica de destinos turísticos.
 - c. Estrategias de marketing y promoción de destinos.
 - d. Gestión y desarrollo sostenible de destinos turísticos.

Las presentes bases serán publicadas en el BOPZ, así como en los tablones de anuncios de la sede física y de la sede electrónica de la Comarca de Calatayud, sita en: <https://comarcacalatayud.sedelectronica.es>.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación en los tablones de anuncios de la sede física y de la sede electrónica de la Comarca de Calatayud

De conformidad con el artículo 45.1. a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos físico de la Comarca de Calatayud, plaza de la Comunidad, núm. 1, 50300 Calatayud (Zaragoza), y en el tablón de edictos de la sede electrónica:

<https://comarcacalatayud.sedelectronica.es>.

Segunda. — *Condiciones de los aspirantes.*

Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes:

a) Nacionalidad. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En caso de aspirantes extranjeros, deberá acreditarse el conocimiento de la lengua española en caso de no ser la lengua materna del candidato.

b) Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

c) Compatibilidad funcional. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas requeridas en el puesto y no padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del cargo.

d) Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Titulación. Estar en posesión del título universitario de Grado, Doctor, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o titulación universitaria equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) Estar en posesión del carnet de conducir B1.

g) Aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo, debiendo realizar los desplazamientos por sus medios propios dentro del horario establecido por la Comarca Comunidad de Calatayud. El centro de trabajo será en Calatayud y solamente se retribuirán los desplazamientos entre municipios por imperativo del servicio; en ningún momento se retribuirá el desplazamiento desde el domicilio del aspirante al puesto de trabajo.

h) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.



Tercera. — *Incompatibilidades del cargo.*

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta. — *Presentación de solicitudes.*

Las solicitudes (anexo II) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases generales que se adjuntan a este expediente para la plaza que se opte, se dirigirán al señor presidente de la Comarca de Calatayud, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Comarca o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica o en soporte papel.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOPZ. También será objeto de publicación en los tablones de anuncios de la sede física y de la sede electrónica de la Comarca de Calatayud.

Para facilitar su presentación se podrá utilizar el modelo de instancia que se adjunta en el anexo II de las presentes bases. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/a aspirante.

A la instancia se acompañará:

1. Fotocopia DNI o NIE en vigor.
2. Fotocopia de la titulación exigida para acceder a esta convocatoria. No obstante, será válida la aportación de la certificación de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España, y además, en su caso, su traducción jurada.
3. Fotocopia permiso de conducir B1.
4. *Curriculum vitae* y acreditación fotocopia de los méritos alegados.
5. Informe vida laboral.

La acreditación de méritos de experiencia laboral, además de la vida laboral actualizada se deberá aportar contratos y/o certificados de la empresa o entidad contratante en los que se indique el trabajo realizado, el tipo de jornada, o el número de horas semanales y la duración del contrato. La acreditación de méritos de formación específica deberá contemplar el número de horas.

No se valorarán aquellos méritos que no sean acreditados documentalmente. Los documentos, para ser tenidos en cuenta, se presentarán en castellano o bilingüe.

Aquellos documentos redactados en idioma distinto al castellano deberán acompañar copia traducida por un traductor jurado.

La presentación de la instancia conlleva la aceptación incondicional de estas bases.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La Comarca será la responsable del tratamiento de estos datos.

Con carácter general los requisitos y méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que se pueda presumir la concurrencia de requisito o mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los requisitos o méritos por el alegados que impidan su consideración o valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación y/o subsanación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Quinta. — Admisión de los aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Comarca dictará resolución, que se publicará en los tabloneros de anuncios, por la que se apruebe la relación provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

3. Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de Presidencia se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos. La resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en los tabloneros de anuncios de la sede física y de la sede electrónica de la Comarca de Calatayud. La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexta. — Tribunal calificador.

1. El tribunal calificador será nombrado mediante Decreto de Presidencia, y será el encargado de juzgar el proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre; de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El órgano de selección estará compuesto por el presidente, un secretario y tres vocales. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública mediante edicto inserto en los tabloneros de anuncios de la sede física y de la sede electrónica de la Comarca. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que debe proveerse en la misma área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada. La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

2. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

3. El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El secretario del tribunal tendrá voz y voto. En los supuestos de ausencia del presidente titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

4. El tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.



5. A solicitud del tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por decreto de Presidencia, y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del tribunal. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el tribunal calificador podrá designar colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión del secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

6. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. Serán de aplicación a los miembros del tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

8. En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del concurso-oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Séptima. — Comienzo y desarrollo de las pruebas.

El sistema de provisión de la plaza es el de concurso-oposición. Para la fase de oposición los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada discrecionalmente por el tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio y se trate de situaciones de las que se presume que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad, por lo que los candidatos deberán acudir provistos de DNI o pasaporte y permiso de residencia o cualquier otro documento oficial que acredite su identidad.

La fecha de realización de las pruebas se anunciará en los tabloneros de anuncios de la sede física y de la sede electrónica de la Comarca de Calatayud.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará a lo dispuesto en la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Octava. — Ejercicios de la convocatoria.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición. La fase de oposición será previa a la de concurso.

El proceso de selección consistirá en las siguientes fases y pruebas:

PRIMERA FASE DE OPOSICIÓN. Puntuación máxima 60 puntos.

Se celebrará en el día, hora y lugar que establezca el tribunal. Se le dará debida publicidad en a través del tablón de anuncios y portal web. La prueba de valoración de conocimientos constará de dos partes:

A. Una primera parte consistente en una prueba tipo test referente al temario que se especifica en el anexo i. La puntuación máxima será de 30 puntos. La prueba constará de treinta preguntas (30) tipo test con cuatro (4) alternativas de respuesta



(solo una [1] es válida). Las preguntas acertadas sumarán 1 punto y las erróneas no restarán. Las no contestadas no se calificarán. En el examen se incluirán tres preguntas adicionales de reserva (la 31, 32 y 33), que también habrá que resolver y que no se valorarán salvo que se detecte un error sustancial en alguna de las preguntas 1 a 30 que justifiquen su invalidación. En caso de que se invalide una 1.^a pregunta, será sustituida por la reserva 1.^a; en caso de que se invalide una 2.^a pregunta, será sustituida por la pregunta de reserva 2.^a y en caso de que se invalide una 3.^a pregunta, será sustituida por la pregunta de reserva 3.^a.

La puntuación mínima para superar la prueba será de 15 puntos, quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima.

El tiempo concedido para la resolución del ejercicio test será determinado por el tribunal de valoración con anterioridad a la realización del mismo.

B. La segunda parte de la prueba de conocimientos consistirá en desarrollar uno o varios supuestos prácticos relativos a materias relacionadas con el trabajo a desarrollar y con las materias incluidas en el anexo I de estas bases, propuesto/s libremente por el tribunal, con una duración para su desarrollo de dos (2) horas. La puntuación máxima será de 30 puntos.

Solo se valorará la prueba práctica a aquellos candidatos que hayan superado la nota de corte, de carácter eliminatorio, de la prueba teórica tipo test.

En la valoración de este ejercicio el tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos, la formación general universitaria, la capacidad y formación específica, el nivel de conocimiento de las materias, el dominio de las competencias profesionales, la claridad y orden de ideas, la facilidad, precisión, síntesis y rigor en la exposición, la aportación personal de los aspirantes a la resolución de los supuestos planteados, así como la redacción, ortografía y presentación.

En el mismo día o en otro posterior establecido por el tribunal a su criterio en función del número de aspirantes, comenzando por aquellos candidatos cuyo apellido empiece por la letra «W» atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, de acuerdo con la resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, los candidatos procederán a la lectura del supuesto práctico y a resolver aquellas cuestiones y aclaraciones que el tribunal les pueda plantear con relación al mismo.

Por razones de celeridad, economía y eficiencia podrá acordarse celebrar en la misma sesión ambos ejercicios.

SEGUNDA FASE DE CONCURSO. Valoración de méritos de los y las participantes en el proceso. Puntuación máxima 40 puntos.

Será posterior a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

A. Méritos profesionales. Puntuación máxima 25 puntos.

Por el desempeño en el sector público o privado, por cuenta ajena, de funciones y directamente relacionadas con el puesto a cubrir a las que hace referencia la base primera de las presentes bases.

—En el caso del sector público, se valorará con dos (2) puntos por mes completo de trabajo a jornada completa.

—En el caso del sector privado, se valorará con un punto (1) por mes completo de trabajo a jornada completa.

En todos los casos se depreciarán las fracciones de tiempo de servicios inferiores a un mes.

Los periodos prestados a tiempo parcial serán objeto de ponderación para su consideración como jornadas completas. Se tendrá en cuenta el equivalente a días cotizados que figuren en el informe de vida laboral.

No se valorarán aquellos méritos que no sean acreditados documentalmente. Los documentos, para ser tenidos en cuenta, se presentarán en castellano o bilingüe.

B. Formación. Puntuación máxima 15 puntos

b.1. Formación reglada. Puntuación máxima 10 puntos.

En caso de que el candidato esté en posesión de una o varias titulaciones cuyo contenido sea sustancialmente similar, se puntuará solo la titulación que se haya



obtenido más recientemente. Queda excluido de esta norma el máster, doctorado o posgrado. La titulación en todo caso deberá estar relacionada con las tareas descritas en la base primera.

- Doctorado: 10 puntos.
- Grados y licenciaturas (distinta a la de acceso): 8 puntos.
- Diplomaturas (distinta a la de acceso): 6 puntos.

—Másteres oficiales con título reconocido por la Universidad, posgrados o cursos superiores de especialización universitaria de al menos 300 horas: 5 puntos.

b.2. Formación no reglada. Puntuación máxima 5 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones, conocimiento, capacidad y perfil profesional requerido y que hayan sido impartidos en los 10 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de instancias. Solo serán valorados los impartidos por cualquiera de las entidades del Sector Público; por la Federación Española de Municipios y Provincias; por la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias; universidades públicas y privadas (titulación homologada); colegios profesionales y organizaciones sindicales siempre que estas últimas estén incluidas en Planes de Formación Continua y Planes de Inserción Laboral o similares. La formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente certificado de asistencia y/o copia de la titulación obtenida. Aquellos documentos en los que no quede acreditado el contenido de la formación o su duración serán valorados con «0» puntos. Según su duración:

- Más de 250 horas: 5 puntos.
- De 151 a 250 horas: 4 puntos.
- De 81 a 150 horas: 3 puntos.
- De 50 a 80 horas: 2 puntos.
- De 20 a 49 horas: 1 punto

Novena. — *Calificación de las pruebas.*

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La calificación definitiva de los aspirantes estará determinada por la suma de puntos obtenida en la fase de oposición y la de concurso.

En caso de producirse empate entre dos o más aspirantes, el orden vendrá determinado por los siguientes criterios:

1. Mejor valoración en el ejercicio de oposición.
2. Mejor valoración en la experiencia profesional.
3. Mejor valoración en la formación.
4. Mejor valoración en titulaciones académicas.
5. Sorteo.

Décima. — *Lista de aprobados y propuesta de nombramiento.*

Terminada la calificación de todos los ejercicios, el tribunal publicará en los tablones de anuncios de la sede física y de la sede electrónica de la Comarca de Calatayud la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación.

Todos los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación de aspirantes aprobados, para efectuar las reclamaciones que consideren oportunas o solicitar la revisión de su valoración delante del tribunal. El tribunal tendrá un plazo de cinco días hábiles para resolver las reclamaciones.

Una vez resueltas las posibles reclamaciones y, en su caso, modificada la relación de aspirantes aprobados, el tribunal la hará pública, por orden de puntuación obtenida, y propondrá a la Presidencia el nombramiento del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, así como la formación de una bolsa de trabajo con el resto de aspirantes.

Esta bolsa consistirá en un listado conformado por orden según la calificación final obtenida, situándose en los primeros puestos aquellos aspirantes que hayan alcanzado la fase de concurso y, a partir de ahí, en los siguientes puestos, aquellos aspirantes que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición pero no el segundo. Los aspirantes que no hayan superado el primer ejercicio de la fase de



oposición (eliminadorio) no formarán parte de la bolsa. En caso de producirse empate entre dos o más aspirantes se establece el siguiente sistema de desempate:

1. Mejor valoración en el ejercicio de oposición.
2. Mejor valoración en la experiencia profesional.
3. Mejor valoración en la formación.
4. Mejor valoración en titulaciones académicas.
5. Sorteo.

El candidato propuesto para el nombramiento deberá presentar, en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de la notificación, la documentación que se requiera sobre capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En tal caso corresponderá efectuar el nombramiento a favor del siguiente aspirante de la bolsa de trabajo.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato, en el plazo máximo de un mes, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Hasta que se formalice el mismo y se incorpore al puesto de trabajo correspondiente, el aspirante propuesto no tendrá derecho a percepción económica alguna.

En el supuesto de que no se formalizase el contrato en el plazo indicado sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos. En este caso, se entenderá que el tribunal formulará propuesta de nombramiento en favor del siguiente clasificado de la lista.

Para el aspirante propuesto será obligatorio el reconocimiento médico del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Comarca, con el fin de acreditar la capacidad funcional para el desempeño del puesto.

Undécima. — *Bolsa de trabajo.*

La constitución de la bolsa no crea derecho alguno a favor de los integrantes, salvo el de su llamamiento para su nombramiento. Los datos consignados en la instancia de solicitud se consideran válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación. En caso de modificarse alguno de los datos personales, éstos serán responsables de comunicar dicha variación y de cumplimentar una ficha actualizada con los nuevos datos. A los efectos del llamamiento del candidato, se practicarán dos intentos de comunicación telefónica en horas distintas. En caso de que el primer intento sea realizado antes de las 15.00 horas, el segundo tendrá que intentarse después de dicha hora y viceversa, dejando en todo caso al menos un margen de diferencia de tres horas entre ambos. Si no se logra el contacto, se pasará al siguiente de la bolsa. El aspirante tendrá que dar contestación a la oferta en el plazo máximo dos días naturales. Con carácter general, son causas justificadas de rechazo de la oferta de trabajo las que a continuación se detallan, que deberán quedar acreditadas documentalmente por el interesado en el plazo de tres días hábiles a contar desde la fecha del llamamiento:

- a) Estar trabajando cuando se realice la oferta.
- b) Enfermedad, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.
- c) Incapacidad temporal.
- d) Permiso maternal, adopción, acogimiento.
- e) Enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.
- f) Por estar cursando estudios de formación reglada en el momento del llamamiento.

Duodécima. — *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la jurisdicción social.

Decimotercera. — Protección de datos personales.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, le informamos de que sus datos personales formarán parte de un fichero titularidad de la Comarca de la Comunidad de Calatayud con el único fin de gestionar el presente proceso o bien con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto ofertado. Sus datos personales, junto con su valoración, podrán aparecer publicados en el tablón de anuncios de la página web comarcal y en sede electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El tratamiento de los datos está legitimado por el ejercicio de poderes públicos y/o por el cumplimiento de una tarea en interés público o de una obligación legal. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente. La presentación de la instancia implica, a los efectos de la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal (RGPD/UE/2016/679) y la Ley Orgánica 03/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento de los afectados para la inclusión de sus datos al sistema de tratamiento titularidad de Comarca de Comunidad de Calatayud, cuya finalidad es la derivada de la gestión del área correspondiente, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente.

Decimocuarta. — Régimen jurídico.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Contra la convocatoria y sus bases, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Consejo Comarcal, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza o aquél en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Calatayud, a 1 de febrero de 2024. — El presidente, Ignacio Marcuello Casorrán.

ANEXO I

Tema 1. Administración Local. Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón. Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Tema 2. Procedimiento administrativo: Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 3. Contratación pública. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Ley 11/2023, de 30 de marzo, de Uso Estratégico de la Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Partes en el contrato. Garantías. Preparación y adjudicación del contrato. Ejecución del contrato. Tipos de contratos. Extinción de los contratos. Plataforma de Contratos del Sector Público.

Tema 4. Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de comarcalización de Aragón. Organización y competencias.

Tema 5. Ley 9/2001, de 18 de junio, de Creación de la Comarca de la Comunidad de Calatayud. Decreto 4/2005, de 11 de enero, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas.

Tema 6. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Tema 7. Los Programas de Planes de Sostenibilidad Turística: objetivos, funcionamiento del programa, tipos de planes, ejes estratégicos.

Tema 8. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Componente 14. Plan de modernización y competitividad del sector turístico. Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos.

Tema 9: Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: disposiciones generales, medidas de ámbito general, des de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tema 10: Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tema 11: Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tema 12. Decreto legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Turismo de Aragón.

Tema 13. Geografía política, física, económica y turística de la Comarca de la Comunidad de Calatayud. Recursos turísticos de la Comarca Comunidad de Calatayud.

ANEXO II

Solicitud de admisión a pruebas selectivas

DATOS DE LA CONVOCATORIA: proceso selectivo para la provisión con carácter temporal gerente del plan de sostenibilidad turística de la Comarca de la Comunidad de Calatayud y creación de bolsa de trabajo.

SISTEMA DE ACCESO: Libre - concurso oposición.

DATOS DEL/A ASPIRANTES

1.º Apellido:

2.º Apellido:

Nombre:

DNI:

Fecha de nacimiento:

Dirección:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA

—Fotocopia DNI o NIE en vigor.

—Fotocopia de la titulación exigida en las bases reguladoras.

—Fotocopia permiso de conducir B1.

—*Curriculum vitae* y fotocopia de los documentos a valorar en la fase de concurso (Vida laboral, contrato, nombramiento, certificado del puesto y funciones desarrolladas, títulos de los cursos de formación).

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y

DECLARA

que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

(Lugar, fecha y firma)

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1 • Depósito legal: Z. número 1 (1958)



TARIFAS:
(artículo 9, Ordenanza fiscal núm. 3, reguladora de la tasa por la prestación de servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza)

Anuncios ordinarios:

- 1.º 0,025 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 37,50 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

Anuncios urgentes:

- 1.º 0,050 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 150,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

Instrucciones y normativa para presentación de anuncios en:
<http://boletin.dpz.es/BOPZ/>

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es